



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 12 de Setiembre de 1880.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que según parte facultativo, S. M. la REINA, ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta, á las ocho y veinte minutos de esta noche.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Con motivo del feliz nacimiento de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta inmediata sucesora del Trono, S. M. el REY ha resuelto que la Corte vista de gala durante tres días.

GOBIERNO CIVIL.

SECRETARÍA.

Por BOLETIN EXTRAORDINARIO del día 11 del corriente se publicaron los siguientes telegramas:

«MADRID 11 DE SETIEMBRE 9:35 NOCHE.

El Presidente del Consejo de Ministros al Gobernador:—S. M. la REINA (Q. D. G.) acaba de dar á luz á las 8:20 noche una hermosa Infanta con toda felicidad. La presentación de esta ha sido hecha por S. M. el REY con arreglo al ceremonial.»

«MADRID 11 DE SETIEMBRE 10:30 NOCHE:

El Ministro de la Gobernación al Gobernador:—Después de un parto feliz y breve, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha dado á luz una hermosa Infanta. La población, ante este fáusto acontecimiento, se aglomera delante del Palacio Real, dando muestras de entusiasmo y alegría.

A las primeras salvas de artillería se han iluminado los edificios públicos, y al cundir la noticia por Madrid, se vá poniendo iluminación en gran número de edificios particulares.

S. M. la REINA y su Augusta hija continúan perfectamente en su importante salud».

Lo que me apresuro á publicar para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Zamora 11 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR.

Cárlos Frontaura.

SUSCRICION
abierta en favor de las familias de los milita-
res ahogados en el Ebro.

	REALES.
Suma anterior.	876
D. Juan Mela	40
D. Matias de los Rios.	10
D. Ramon de Luelmo.	40
D.ª Dolores Reina de Luelmo	40
D. Anastasio de la Cuesta.	20
D. Bernardo Garcia	10
D. Fernando de la Fuente	10
D. José Lopez Medina.	6
D. Tomás Calvo.	10
D.ª Elvira Alonso	10
D. Bernardo Alonso Carbajosa.	20
D. Agustín Marrón.	20
D.ª Vicenta Docampo.	8
D.ª Julia Lorenzo Salazar.	4
TOTAL.	1124

(Se continuará.)

**Dirección general de Obras públicas, Co-
mercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Zamora.

	Presupuesto anual. Pesetas.
Villanueva del Campo, con Arancel de 2 miriámetros	2.403

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 401 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás ó voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villanueva del Campo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtien-

do que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En el BOLETIN OFICIAL número 55, correspondiente al 5 de Noviembre de 1878, se halla inserto el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el arancel tipo, cuadro de aplicacion del mismo á diferentes distancias y el pliego de condiciones generales para el arriendo de portazgos.

Zamora 10 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
Cárlos Frontaura.

Negociado 2.º—CORREOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 4 del actual me comunica la siguiente orden-circular:

«Por circular de esta Dirección general, fecha 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularidades que se observaban en la tramitacion de los expedientes de subasta para el servicio de la conduccion de la correspondencia, se encargó el puntual cumplimiento de las prescripciones siguientes:

»1.ª El expediente de subasta lo constituirá un número del BOLETIN OFICIAL de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitacion, el acta original ó copia autorizada de la subasta, las proposiciones originales y los certificados de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere.

»2.ª La carta de pago del depósito provisional de mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalizacion en la Sucursal de la Caja de Depósitos, despues que haya recaido la aprobacion superior del remate.

»3.ª Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro Directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde tambien haya habido licitacion no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismos en todas sus partes las prescripciones 1.ª y 2.ª, á excepcion de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil para lo que dispone la prescripcion 2.ª

»4.ª Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas serán devueltas á los interesados inmediatamente despues del acto de la subasta.

»5.ª En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presenten como licitadores se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio, con arreglo á lo dispuesto en la base 22 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que, á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza ni valor de ningun género.

»6.ª Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remision de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho dias, cuando más, con el fin de que dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Dirección general.

Y como quiera que las irregularidades continúen, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, con el fin de que cesen los perjuicios que su inobservancia ocasiona al servicio y al Estado.

Sírvase V. dar á la presente la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los Alcaldes de esa provincia que deban actuar en las subastas de que se trata, encargándoles su cumplimiento y haciéndoles entender deben remitir el acta por el primer correo despues de celebradas aquellas.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamill.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial de conformidad con lo que en la misma se previene encargando á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo cumplan con exactitud y puntualidad cuanto se interesa en la preinserta circular.

Zamora 11 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
Cárlos Frontaura.

Negociado 2.º—ESTADÍSTICA SANITARIA.

En el Boletín mensual de Estadística Demográfico-Sanitaria de la Peninsula é Islas adyacentes publicado por la Dirección general del ramo, correspondiente á Julio último número 13, aparece el siguiente resumen de defunciones y nacimientos habidos durante el citado mes:

«El censo correspondiente á cada provincia y localidades estudiadas, ha sido alterado en más ó en menos segun el movimiento que resulta del resumen general del semestre, quedando en consecuencia aumentado el total censo de poblacion en 65.628 habitantes.

La suma de nacimientos ocurridos en el presente mes arroja un total de 36.349, que equivale á una proporción por 1.000 2.176. La de defunciones acusa un total de 35.903, que equivale á una proporción de 2.149 por 1.000. Existe, pues, una diferencia á favor de los primeros de 446 que equivale á una proporción de 0.027 por 1.000. La provincia que mayor número proporcional de nacimientos ha alcanzado es la de Avila, que ha tenido 3.211 por 1000: la de Málaga es la que ha tenido mayor número de defunciones, pues resulta una proporción de 3.621 por 1.000. La de Valencia es la que menor número de nacimientos ha obtenido, pues solo ha alcanzado una proporción de 1.097 por 1.000, y la de Guipúzcoa la que menor número de defunciones presenta, arrojando una proporción de 1.091 por 1.000. Entre las localidades que se estudian separadamente de la provincia, se observa en el presente mes que la que mayor número de nacimientos ha tenido es la de San Sebastian (Guipúzcoa), que ha alcanzado una proporción de 5.044 por 1.000; y la que menor número ha tenido es la de Lérida, que solo ha llegado á 1.043 por 1.000. Del mismo modo, las que mayor y menor número proporcional de defunciones han obtenido, son Logroño y Pontevedra, que respectivamente han alcanzado 4.144 y 1.409 por 1.000.

Segun los partes recibidos de nuestros agentes consulares en el extranjero, la salud pública es satisfactoria en todos los países: continúan sujetas á tratamiento súcio las procedencias de Pará (Brasil); Venezuela y Estados-Unidos de la Colombia (América del Sur) por fiebre amarilla. Se consideran asimismo sujetas á cuarentena las procedencias del Seno Mejicano, Guaira y Costa-Firme desde 1.º de Mayo á 30 de Setiembre, conforme previene el art. 32 de la ley de Sanidad. Quedan declaradas limpias, por orden de esta Dirección, fecha 31 de Junio último, las procedencias del Rio-Janeiro (Brasil), que venian sometidas á tratamiento desde el 30 de Enero último, por fiebre amarilla.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Zamora 13 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
Cárlos Frontaura.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervencion de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos...	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.	Articulos.	TOTAL por capitulos PESETAS.	TOTAL por secciones PESETAS.
	CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
	Personal de la Diputación provincial.	2354	16	
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	393	75	
1.º	Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales.	1000		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	458	33	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62	50	
	Material de estas Comisiones.	37	50	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.		4881	24
	CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas.			
2.º	Idem de bagajes.	4464	28	
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.		4464	28
	CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º	Material para estas obras.	1000		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	1011	25	
	Material para estas mismas obras.			
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservación de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4.º	Gastos de reparacion y conservación de las fincas provinciales.		2011	23
	CAPITULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	68	75	68 75
	CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1193	83	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3186	66	
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros	627	08	
3.º	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	461	66	

Articulos...	Articulos.	TOTAL por capitulos PESETAS.	TOTAL por secciones PESETAS.
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187	30
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	"	"
6.º	Biblioteca provincial.	"	"
7.º	Museo provincial.	"	"
	CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	1000	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	8647	98
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	"	"
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos	13866	55
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	"	"
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.	"	"
	CAPITULO VII.—CORRECCION PUBLICA.		
1.º	Gastos de cárceles.	"	"
2.º	Idem de establecimientos penales.	"	"
	CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Un.º	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2000	42398 77
	SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.		
	CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
Un.º	Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	"	"
	CAPITULO II.—CARRETERAS.		
1.º	Subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	"
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"
	CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.		
Un.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"
	CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.		
Un.º	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial	8000	8000 8000
	SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.		
	CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 procedentes del presupuesto anterior.	"	"
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	"	"
	TOTAL GENERAL.		50398 77

Zamora 1.º de Setiembre de 1880.
 V.º B.º
 EL VICE-PRESIDENTE, EL JEFE DE LA CONTADURIA,
 ALONSO FELIPE SANTIAGO. RICARDO LINAGE.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de reparacion de templos de la Diócesis de Zamora.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, se ha señalado el día nueve del próximo Octubre á la hora de las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Iglesia parroquia! de Santa Maria de los Caballeros, de Fuente la Peña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante veintinueve mil ciento ochenta y siete pesetas y setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en el palacio episcopal de esta ciudad de Zamora, en los términos prevenidos en la instruccion publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, Rua de los Notarios, número 14, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de mil cincuenta y nueve pesetas y treinta y nueve céntimos en dinero metálico ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañarse el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Zamora 10 de Setiembre de 1880.—Juan Pujadas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de la Iglesia parroquia! de Santa Maria de los Caballeros de Fuente la Peña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 4 de Mayo de 1875 y la aclaratoria de 1.º de Marzo de 1879, se publican á continuacion las escuelas vacantes de este distrito universitario.

PROVINCIA DE AVILA.

Por traslacion.—Completas de niños.

La de Bohoyo, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Miron, Palacios de Goda y Badillo de la Sierra, cada una con 625 id. id. id.

Sustitucion de niños.

La plaza de maestro sustituto de Aldehuela, con 312'50 pesetas.

Incompletas.

Salvadios, con 375 id. id. id.

Cillan, Castellanos de Zapardiel y Ojos-Albos, cada una con 250 id. id. id.

Navalsauz, con 125 id. id. id.

Por concurso.—Completa de niños.

Crespos, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas.

Navaescorial, con 500 id. id. id.

Las de San Estéban de los Patos, Collados del Miron y Munochas, cada una con 250 id. id. id.

Por traslacion.—Completas de niñas.

Cabezas del Villar y Solosancho, cada una con 550 id. id.

Navalonguilla, con 416'50 id. id. id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Por traslacion.—Completas de niños.

Barrado, Santa Cruz de la Sierra y Botijo, cada una con 625 id. id. id.

Incompletas.

Ruanes, con 598 id. id. id.

Casas del Puerto, con 500 id. id. id.

Abadia, con 455 id. id. id.

Gargüera, con 411 id. id. id.

Marchagaz, con 408 id. id. id.

Carcaboso, con 370 id. id. id.

Torremenga, con 329 id. id. id.

Camino-morisco, con 312 id. id. id.

Cerezo, con 268 id. id. id.

Aldehuela, con 250 id. id. id.

Completas de niñas.

Peraleda de la Mata, Serradillo, é Hinojal, cada una con 550 id. id. id.

Robledollano, con 416'75 id. id. id.

Por concurso.—Completas de niños.

Garganta, (la) con 825 id. id. id.

Incompletas.

Casarés, Valdastilla, id. para Rebollar, Nuñomoral, id. para Aceitunilla, id. para Fragosa, id. para Vegas de Coria, Cabezo, id. para Mestas, id. para Ladrillar, Estorninos, Rivera-Oveja, Alía para Calera, cada una con 250 id. id. id.

Completa de niñas.

Barrado, con 416'75 id. id. id.

Incompleta.

Conquista, con 362 id. id. id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por traslacion.—Incompletas de ambos sexos.

Las de Castro de Alcañices, Colinas de Trasmonte, Santa Maria de Valverde, Cional, Manzanal del Barco y Villanueva del Valrojo, cada una con 500 id. id. id.

Bamba, Bretocino, Arcos de la Polvorosa y Ungilde, cada una con 375 id. id. id.

Manzanal de Arriba y San Juan del Rebollar, cada una con 350 id. id. id.

Val de Santa Maria, con 300 id. id. id.

Formariz, con 230 id. id. id.

Prado, Moratones y Remesal, cada una con 250 id. id. id.

La de temporada de Pias, con 281'25 id. id. id.

Sustituciones.

La de la elemental completa de niños de Arcenillas, con 312'50 pesetas.

La de la incompleta de ambos sexos de Rábano de Aliste, dotada con 250 pesetas.

Por concurso.—Incompletas de ambos sexos.

San Pedro de la Viña y Fuente-encalada, cada una con 500 pesetas, casa y retribuciones.

Quintanilla del Olmo y Rábano, distrito de San Justo, cada una con 450 id. id. id.

Villarejo de la Sierra, con 375 id. id. id.

Villageriz, San Juanico el Nuevo y Roales, cada una con 250 id. id. id.

Flechas y Enillas, cada una con 125 id. id. id.

De temporada.

Hedradas, con 187,50 id. id. id.

Robledo y Santa Cruz de los Cuérragos, cada una con 125 id. id. id.

Linarejos, con 100 id. id. id.

Rionor de Castilla, con 75 id. id. id.

Sustituciones.

La de la elemental completa de Peleas de Arriba, con 612'50 pesetas.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por traslacion.—Completas de niños.

Retortillo, Santi-Spiritus, Monleras y Cantagallo, cada una con 625 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Palomares de Béjar, Breiscones, Almuera y Cordovilla, cada una con 400 id. id. id.

Ventosa del Rio Almar, con 450 id. id. id.

Aldealengua, con 380 id. id. id.

Pelabrado y Vega de Tirados, cada una con 350 idem id. id.

Casafranca, Navalnoral y Segoviolo de los Cornejos, cada una con 300 id. id. id.

Valdemierque, Tornadizos, Santa Marta, Gró, (el) Carrasco y Honduras, cada una con 250 id. id. id.

Sustituciones de niños.

Las de Escorial de la Sierra y Vellés, (la) cada una con 312'50 id. id. id.

Auxiliar de niños.

La de Alba de Tormes, dotada con 638'74 pesetas.

Completas de niñas.

Valdelacasa, con 416'50 pesetas, casa y retribuciones.

Por concurso.—Completa de niños.

Villanueva del Conde, dotada con 825 id. id. id.

Completas de niñas.

Cespadosa, con 550 id. id. id.

Calzada de Valdunciel, con 416'50 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Aldearodrigo, con 300 id. id. id.

Moscosa, Francos y Madroñal, cada una con 250 idem id. id.

Sustituciones de niños.

La de Aldeacipreste, dotada con 250 pesetas.

A las escuelas que se anuncian para su provision por traslado, no podrán aspirar más que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial respectiva, en el preciso término de treinta días á contar desde la insercion del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del distrito.

A las demás escuelas que se expresan para su provision por concurso, podrán aspirar todos los Maestros que posean el título profesional ó certificado de aptitud respectivo y se hallen con las condiciones legales necesarias, segun la escuela que soliciten. Dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaria de la Junta provincial á que corresponda la vacante, en el término de treinta días á contar desde igual fecha que los anteriores.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta, firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio, título profesional ó testimonio del mismo y relacion de sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Salamanca 10 de Setiembre de 1880.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

EDICTO.

Don Antonio Alvarez Robles y Fernandez, Teniente graduado, Alférez Abanderado del batallon depósito de Zamora número 80.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el recluta de la tercera compañía del expresado batallon Martin Alonso Prada, natural de San Justo, Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria, á quien estoy sumariando por tal delito;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, manifestándole que le quedan señaladas las oficinas del expresado batallon, sitas en el cuartel de Infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zamora 6 de Setiembre de 1880.—Antonio Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE BELLOTA.

El día 16 del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar el arriendo de bellota de la dehesa de la Serna ante los arrendatarios de dicha dehesa, vecinos del pueblo de Sogo en el partido de Bermillo de Sayago.

Sogo 8 de Setiembre de 1880.—Domingo Tuda.—Francisco Viñuela.

IMPRESA PROVINCIAL.